

**CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES  
TARJETA PROTEGIDA CAVIPETROL  
NIT: 860.006.773-2**

## **1. AMPAROS**

### **1.1. FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.**

Si el asegurado fallece como consecuencia de un accidente amparado por esta póliza, la compañía pagará el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha del accidente ocurra durante la vigencia de la póliza y el fallecimiento suceda dentro de los ciento ochenta días (180) calendario siguiente, a partir de la fecha del accidente.

Se entiende por accidente el hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado que le cause el fallecimiento.

### **1.2. ASISTENCIAS**

La Compañía ofrece a los asegurados bajo esta póliza, las asistencias definidas en el Anexo 1. del presente documento.

## **2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA**

EL AMPARO BÁSICO Y LOS ADICIONALES NO TENDRÁN COBERTURA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- SUICIDIO O SU TENTATIVA, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA POR EL ASEGURADO A SI MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- PRÁCTICAS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE ALTO RIESGO, TALES COMO: BUCEO, ALPINISMO, ESCALAMIENTO EN MONTAÑAS, ESPELEOLOGÍA, PARACAIDISMO, PARAPENTISMO, VUELOS EN COMETA, AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, KARTISMO, DEPORTES DE INVIERNO Y DEPORTES DENOMINADOS EXTREMOS.
- LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE MANERA PROFESIONAL, AMATEUR.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN RIÑAS.
- CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE ACTOS DELICTIVOS.
- ACCIDENTE, ENFERMEDAD MENTAL O CORPORAL O CUALQUIER DOLENCIA O TARA PREEXISTENTE.
- CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EJERCIENDO FUNCIONES DE TIPO MILITAR, POLICIVO, DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA PÚBLICA O PRIVADA.
- CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE ALUCINÓGENOS.
- CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN CUALQUIER TIPO DE AERONAVE, SALVO QUE VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLÍNEA COMERCIAL, LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA EL TRASPORTE REGULAR DE PASAJEROS.
- LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIÓN DE NORMAS.
- EL HOMICIDIO O SU TENTATIVA, SALVO EL OCURRIDO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
- CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE; FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIATIVIDAD.

- ACTOS DE TERRORISMO O DE GUERRA DECLARADA O SIN DECLARAR.

### 3. GRUPO ASEGURABLE

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros los clientes del tomador durante la vigencia de la póliza, que sean reportados por el Tomador y cumplan con los requisitos de asegurabilidad establecidos en este documento.

### 4. VIGENCIA

La vigencia técnica de la póliza será de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia que aparece en la carátula de la póliza.

### 5. VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El valor asegurado de cada persona será el aceptado expresamente por La Compañía el cual se indicará en las condiciones económicas de este documento.

### 6. EDADES

AMPARO	MÍNIMA INGRESO	MÁXIMA INGRESO	PERMANENCIA
Todas las coberturas	18 años	84 años y 364 días	Ilimitada

### 7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Solicitud de seguro

### 8. AVISO DE SINIESTRO

El tomador, el asegurado o los beneficiarios según el caso, deberán dar a aviso a la compañía de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación. El asegurado a petición de la compañía deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el estudio del siniestro.

### 9. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía pagará directamente a los beneficiarios o por conducto del Tomador, la indemnización a que está obligada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se formalice la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro, deberá aportar documentos tales como:

Para Fallecimiento:

- Copia del documento de identidad del asegurado
- Copia del registro civil de defunción del asegurado.
- Documentos que acrediten la calidad de los beneficiarios.
- Acta de Levantamiento del cadáver.
- Fotocopia del protocolo de Necropsia.
- Prueba de alcoholemia

- Certificación bancaria de los beneficiarios.

#### Para Asistencias

- Los informados en la línea de atención, de acuerdo con el servicio solicitado.

Los documentos señalados no constituyen el único medio probatorio para acreditar la ocurrencia del siniestro, pero en todo caso las pruebas presentadas por el asegurado deben ser idóneas y con validez legal para acreditar los hechos que configuran el siniestro.

### **10. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma fraudulentos o, si en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a indemnización bajo la presente póliza.

### **11. REDUCCIÓN O PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN**

Si el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, la Compañía sólo podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

### **12. TERMINACIÓN DEL SEGUO INDIVIDUAL**

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente Póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima vencido el plazo establecido en el presente documento.
- A la terminación de la vigencia del seguro, si éste no se renueva.
- Por la voluntad del tomador
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por el pago de indemnización igual al 100% del valor asegurado por Fallecimiento
- Cuando el Tomador revoque por escrito la póliza.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida en este documento.

### **13. RENOVACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato es renovable a voluntad de las partes contratantes, en las condiciones técnicas y económicas acordadas según el resultado de la siniestralidad de la póliza en la vigencia inmediatamente anterior.

### **14. REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados por el Tomador o Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a la Compañía. Se otorga un plazo de sesenta (60) días para la revocación de la misma. El importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

### **15. LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD (L.A.R) POR UN SOLO EVENTO.**

El monto total indemnizable por parte de la compañía por concepto de varias reclamaciones formuladas por la ocurrencia de un mismo evento durante la vigencia del seguro, no excederá del límite de indemnización fijado, De esta manera las sumas a pagar por cada uno de los asegurados

afectados, tendrán la misma proporción porcentual, sobre el (L.A.R), que es lo correspondiente a la suma total de los siniestros a reconocer.

Además, este límite opera, como único combinado para todas las pólizas de seguros de personas que tenga el tomador contratadas con la Compañía.

## LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD \$5.000'000.000

### 16. CONDICIONES ECONÓMICAS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO			
	PLAN A	PLAN B	PLAN C	PLAN D
Fallecimiento Accidental	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	\$ 15.000.000	\$ 20.000.000
Fraude Tarjeta Débito	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida
<b>PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO</b>	<b>\$ 4.500</b>	<b>\$ 5.200</b>	<b>\$ 5.700</b>	<b>\$ 6.300</b>

### 17 CONDICIONES DE ADMINISTRACION

#### 17.1 PERIODO DE FACTURACION

- Mensual

#### 17.2 FECHA DE CORTE DE NOVEDADES

Las novedades reportadas a la compañía entre el día primero y el día veinticinco de cada mes serán facturadas en el mismo mes. Las novedades reportadas entre el día veinte seis (26) y el último día del mes, se verán reflejadas en la facturación del siguiente mes.

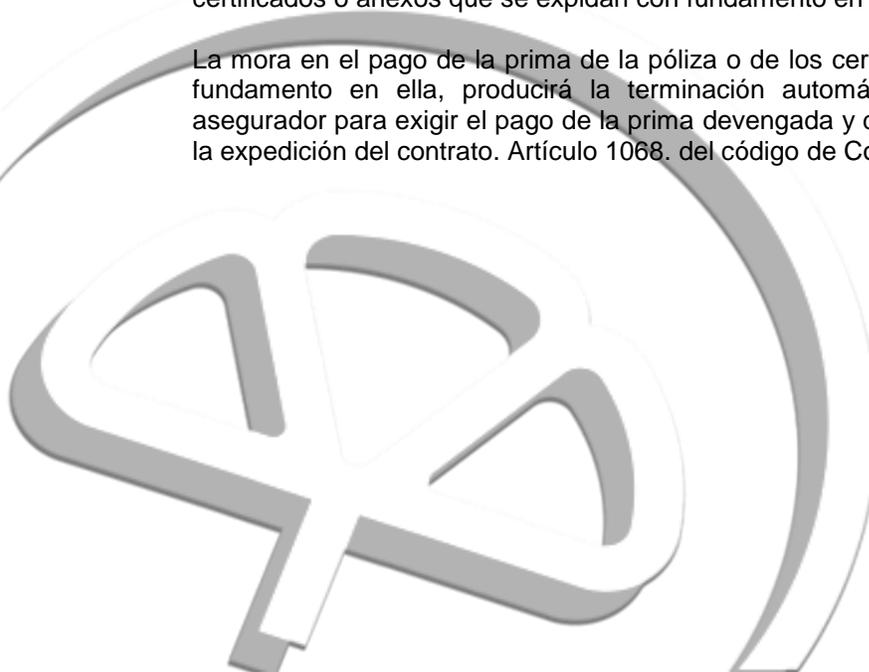
#### 17.3 FECHA DE FACTURACION

- **Ultimo Día hábil del mes**

#### 17.4. PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Artículo 1068. del código de Comercio.



## ANEXO 1

### ANEXO DE ASISTENCIA MAPFRE

#### FRAUDE TARJETA DÉBITO

##### **PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO**

En virtud del presente anexo, la Compañía garantiza la puesta a disposición del cliente de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades, como consecuencia de cualquier incidente, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

Se deja establecido que el servicio que prestará la Compañía a través de sus proveedores de asistencia es de medio y no de resultado, y estará sujeto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

##### **SEGUNDA: DEFINICIONES.**

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

**Asegurado:** Tarjetahabiente del tomador, usuarios de tarjetas débito y/o crédito, que sean titulares o estén expresamente autorizados por el tomador para realizar transacciones a través de dichas tarjetas, que soliciten su afiliación a la presente póliza y autoricen al tomador para debitar de sus cuentas las primas a su cargo por este seguro.

**Hurto calificado:** El hurto calificado cubierto por la presente póliza dará origen a un evento, sin exceder el total del valor asegurado, pero si varios eventos ocurren y afectan a la misma tarjeta, dentro de cualquier periodo de 48 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrá como un sólo siniestro y el hurto calificado que se cause deberá estar comprendido en una sola reclamación sin exceder el total de la suma asegurada establecida. En todo caso, se entiende por hurto calificado los casos contemplados en el artículo 240 del Código Penal Colombiano.

**Tarjeta:** Se refiere a cualquier tipo o forma de tarjeta débito o de crédito, emitida por el tomador a través de un establecimiento bancario.

**Tarjeta de crédito amparada:** La tarjeta de crédito amparada es una tarjeta de crédito que el tarjetahabiente titular autoriza al Banco para que sea entregada a uno de sus beneficiarios con el fin de utilizar una parte del cupo de su tarjeta de crédito. Cuando se contrate la modalidad para todas las tarjetas, la cobertura para la tarjeta amparada no implica incremento en los límites asegurados, sólo implica hacer extensiva las coberturas a las tarjetas amparadas por el asegurado titular de los productos del Banco.

**Tomador:** Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas que utilizan tarjetas débito o de crédito emitidas por éste a través de un establecimiento bancario.

### **TERCERA: ÁMBITO TERRITORIAL**

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los asegurados que se encuentren en el casco urbano de las ciudades de Bogotá D.C. y su área metropolitana, Medellín y su área metropolitana, Cali y su área metropolitana, Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Manizales, Armenia, Santa Marta, Cartagena, Montería, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, Cúcuta, Tunja, Neiva, Pasto y Popayán.

### **CUARTA: COBERTURAS**

#### **1. Hurto calificado de los dineros retirados de los Cajeros Electrónicos (de cualquier red), Corresponsales Bancarios, Caja Humana (fleteo)**

Si sufres un hurto calificado te cubrimos el dinero que hayas retirado de cualquier red de cajeros electrónicos, corresponsales bancarios o cajas humanas, siempre y cuando dicho delito sea cometido dentro del transcurso de las 2 horas siguientes a la fecha y hora del retiro del dinero.

El límite de esta cobertura es de hasta \$1.200.000 por vigencia de la póliza.

Parágrafo 1: Para hacer efectiva esta cobertura es obligatorio que reportes el incidente dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este, también se hace necesario para formalizar la reclamación el envío de los siguientes documentos:

- Carta de reclamación donde relaciones datos de la cuenta, tipo de cuenta y datos del titular, junto con la copia de cédula del titular (o denuncia de pérdida de esta, si fuere el caso).
- Denuncia de los hechos ante la fiscalía.
- Extracto bancario en el cual se evidencien las operaciones fraudulentas.
- Certificación bancaria donde muestre titularidad

**Exclusiones a la cobertura de hurto calificado de los dineros retirados de los Cajeros Electrónicos, corresponsales bancarios y caja humana:**

- Los reportes recibidos fuera del término señalado.
- Cuando el autor o cómplice del hurto calificado sea el cónyuge o cualquier pariente del titular dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- Dolo y/o culpa grave del titular.
- Reclamaciones relacionadas con hechos que configuren delitos distintos al hurto calificado según la definición del código penal.
- Todos aquellos eventos en los que no se perfeccione el tipo penal de hurto calificado.

**2. Compras fraudulentas por internet**

Cuando seas víctima de compras fraudulentas por medio de tu tarjeta de crédito asumiremos el costo de estas hasta un tope máximo de \$1.200.000 por vigencia. Las compras cubiertas serán aquellas realizadas antes del bloqueo de la tarjeta.

Parágrafo 1: Para hacer efectiva esta cobertura es obligatorio que reportes el incidente dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este, también se hace necesario para formalizar la reclamación el envío de los siguientes documentos:

- Carta de reclamación donde relaciones datos de la cuenta, tipo de cuenta y datos del titular, junto con la copia de cédula del titular (o denuncia de pérdida de esta, si fuere el caso).
- Denuncia de los hechos ante la fiscalía.
- Extracto bancario en el cual se evidencien las operaciones fraudulentas.
- Certificación bancaria donde muestre titularidad

### **3. Falsificación o clonación de la tarjeta de Crédito y/o débito**

Cuando sufras un hurto calificado (en los términos definidos en el Código Penal Colombiano) como consecuencia de la falsificación o la clonación de tu tarjeta débito o crédito de un banco nacional autorizado por el banco de la república de Colombia, a través de la confección física de una tarjeta que ha sido estampada en relieve o impresa para dar a entender que es la tarjeta de crédito y/o débito amparada, sin serlo, bien porque el asegurado no autorizó la impresión en relieve de dicha tarjeta o que ha sido emitida válidamente por el emisor, pero posteriormente ha sido alterada o modificada de alguna manera sin el consentimiento del asegurado.

Para efectos del presente amparo, no se considerará adulteración física de la tarjeta, el uso que se haga de la numeración de esta a través de Internet o call center. Cuando el asegurado sufra un hurto calificado como consecuencia de dispositivos electrónicos ubicados en la lectora de las tarjetas de los cajeros electrónicos y/o de los establecimientos comerciales, con el ánimo de obtener la información almacenada en éstas y con la intención de cometer ilícitos en detrimento patrimonial del asegurado, se indemnizará al asegurado de acuerdo con la alternativa adquirida y hasta el valor establecido.

Parágrafo 1: Para hacer efectiva esta cobertura es obligatorio que reportes el incidente dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este, el límite de esta cobertura es de hasta \$1.200.000 por vigencia de la póliza. Adicionalmente, se hace necesario para formalizar la reclamación el envío de los siguientes documentos:

- Carta de reclamación donde relaciones datos de la cuenta, tipo de cuenta y datos del titular, junto con la copia de cédula del titular (o denuncia de pérdida de esta, si fuere el caso).

- Denuncia de los hechos ante la fiscalía.
- Extracto bancario en el cual se evidencien las operaciones fraudulentas.
- Certificación bancaria donde muestre titularidad

#### **4. Protección por uso indebido de la tarjeta de Crédito y/o débito y/o chequera, como consecuencia de robo, hurto y/o pérdida.**

Si como consecuencia del Hurto calificado de tu tarjeta de Crédito, tarjeta débito o la chequera, se realizan transacciones fraudulentas durante las dos horas siguientes al hurto, te cubriremos dichas transacciones por hasta \$1.200.000 anuales como valor máximo.

Parágrafo 1: Para hacer efectiva esta cobertura es obligatorio que reportes el incidente dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este, también se hace necesario para formalizar la reclamación el envío de los siguientes documentos:

- Carta de reclamación donde relaciones datos de la cuenta, tipo de cuenta y datos del titular, junto con la copia de cédula del titular (o denuncia de perdida de esta, si fuere el caso).
- Denuncia de los hechos ante la fiscalía.
- Extracto bancario en el cual se evidencien las operaciones fraudulentas.
- Certificación bancaria donde muestre titularidad

#### **5. Daños Accidentales de compras efectuadas con las tarjetas de crédito y/o débito y/o chequera**

Cuando de manera accidental se dañe un elemento comprado con tu tarjeta débito, tarjeta crédito o tu chequera, repondremos el dinero de este siempre y cuando el daño ocurra dentro de los dos meses siguientes a la fecha de compra y sea reportado oportunamente a la compañía.

El límite de esta cobertura es de hasta \$1.200.000 por vigencia de la póliza.

Parágrafo 1: Para hacer efectiva esta cobertura es obligatorio que reportes el incidente dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este y antes de 60

días de la fecha de compra, también se hace necesario para formalizar la reclamación el envío de los siguientes documentos:

- Carta de reclamación donde relaciones datos de la cuenta, tipo de cuenta y datos del titular, junto con la copia de cédula del titular (o denuncia de pérdida de esta, si fuere el caso).
- Extracto bancario en el cual se evidencie la compra del elemento reportado.
- Fotografías del daño reportado.

**Exclusiones a la cobertura de Daños Accidentales de compras efectuadas con las tarjetas de crédito y/o débito y/o chequera:**

No otorgaremos cobertura por los siguientes daños o sus consecuencias:

- Los que deriven o no de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.
- Aquellos que sean consecuencia del uso normal y desgaste natural de los productos.
- Contaminación radioactiva.
- Uso inapropiado del bien adquirido
- Falta de mantenimiento o un mantenimiento inadecuado
- Inundación y terremoto

No cubrimos los siguientes elementos o productos:

- Útiles escolares
- Juguetes (partes o accesorios de estos)
- Animales, plantas naturales o sintéticas
- Joyas, alhajas, piedras preciosas, gemas, relojes, antigüedades, obras de arte, velas y lentes de contacto.
- El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- Bienes perecederos tales como: alimentos, bebidas, implementos de aseo y maquillaje, licores, perfumes, cremas, lociones y medicamentos.
- Llantas y autopartes.
- Equipos especializados como equipos médicos, de ingeniería, etc.
- Equipos de uso industrial tales como equipo de ferretería, de construcción, etc.

- Cualquier elemento o sustancia fuera de la legalidad.

## **6. Adulteración de banda magnética o chip de tarjetas**

Si sufres adulteración de la banda magnética o el chip de tu tarjeta de crédito o débito, cubriremos los valores que hayan sido sustraídos de tu cuenta hasta el momento del reporte y bloqueo de esta en la entidad bancaria, hasta un límite de \$1.200.000.

Parágrafo 1: Para hacer efectiva esta cobertura es obligatorio que reportes el incidente dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este, también se hace necesario para formalizar la reclamación el envío de los siguientes documentos:

- Carta de reclamación donde relaciones datos de la cuenta, tipo de cuenta y datos del titular, junto con la copia de cédula del titular (o denuncia de pérdida de esta, si fuere el caso).
- Denuncia de los hechos ante la fiscalía.
- Extracto bancario en el cual se evidencien las operaciones fraudulentas.
- Certificación bancaria donde muestre titularidad

## **Exclusiones a la cobertura de adulteración de banda magnética o chip de tarjetas**

- Transacciones realizadas a través de cualquier medio de transmisión de datos o donde no exista la firma a mano del titular.
- Costos que se generen en el banco titular por el cambio de tarjeta.

## **7. Estafa en cajeros automáticos**

Cuando sufras un hurto de tu dinero en el cajero automático como consecuencia de la utilización de acetatos, acrílicos y otros elementos externos al cajero automático (estafa) cubriremos el valor hurtado hasta un límite de \$1.200.000 dentro del año de vigencia.

Parágrafo 1: Para hacer efectiva esta cobertura es obligatorio que reportes el incidente dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este, también se

hace necesario para formalizar la reclamación el envío de los siguientes documentos:

- Carta de reclamación donde relaciones datos de la cuenta, tipo de cuenta y datos del titular, junto con la copia de cédula del titular (o denuncia de pérdida de esta, si fuere el caso).
- Denuncia de los hechos ante la fiscalía.
- Extracto bancario en el cual se evidencien las operaciones fraudulentas.
- Certificación bancaria donde muestre titularidad

### **8. Utilización forzada de la tarjeta y/o Chequeras (Paseo millonario)**

Cuando seas obligado o tomado por la fuerza o en contra de tu voluntad (generando un estado de indefensión) a efectuar retiros de tus tarjetas débito y crédito o de tu chequera, la Compañía indemnizará hasta por \$1.200.000 el valor hurtado.

De igual forma, para este evento tendrás cobertura si eres obligado a suministrar los datos de la clave de tus tarjetas débito y crédito aun cuando la transacción la realice el asaltante o atracador, dejando o manteniéndote en estado de indefensión o bajo la amenaza de hacerte daño a ti o a un tercero.

Parágrafo 1: Para hacer efectiva esta cobertura es obligatorio que reportes el incidente dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este, también se hace necesario para formalizar la reclamación el envío de los siguientes documentos:

- Carta de reclamación donde relaciones datos de la cuenta, tipo de cuenta y datos del titular, junto con la copia de cédula del titular (o denuncia de pérdida de esta, si fuere el caso).
- Denuncia de los hechos ante la fiscalía.
- Extracto bancario que muestre o verifique que la transacción se realizó de manera exitosa.

## 9. Hurto calificado de documentos

Si a consecuencia de un hurto calificado se extravían de tu bolso o mochila alguno de los siguientes documentos, licencia de conducción, cédula, pasaporte, tarjeta de propiedad del vehículo, libreta militar, Carné EPS y/o caja de compensación, carné estudiantil, carné laboral, repondremos el costo de reexpedición de estos hasta un límite de \$1.200.000.

Parágrafo 1: Para hacer efectiva esta cobertura es obligatorio que reportes el incidente dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este, también se hace necesario para formalizar la reclamación el envío de los siguientes documentos:

- Carta de reclamación donde relaciones datos de la cuenta, tipo de cuenta y datos del titular, junto con la copia de cédula del titular (o denuncia de perdida de esta, si fuere el caso) y relación de los documentos extraviados.
- Denuncia de los hechos ante la fiscalía.
- Soporte de pago de la reexpedición de cada documento recobrado.

### QUINTA: LÍMITE DE COBERTURA

Las coberturas acá descritas operan con límite por número de eventos.

Producto	Coberturas	Limite por evento
Fraude TC	Hurto calificado de los dineros retirados de los Cajeros Electrónicos (de cualquier red), Corresponsales Bancarios, Caja Humana (fleteo)	\$ 1,200,000
	Compras fraudulentas por Internet.	\$ 1,200,000
	Falsificación o clonación de la tarjeta de Crédito y/o débito	\$ 1,200,000
	Protección por uso indebido de la tarjeta de Crédito y/o débito y/o chequera, como consecuencia de robo, hurto y/o pérdida.	\$ 1,200,000
	Daños Accidentales de compras efectuadas con las tarjetas de crédito y/o débito y/o chequera	\$ 1,200,000

	Adulteración de banda magnética o chip de tarjetas	\$ 1,200,000
	Estafa en cajeros automáticos	\$ 1,200,000
	Utilización forzada de la tarjeta y/o Chequeras (Paseo millonario).	\$ 1200,000
	Hurto calificado de documentos: (Licencia de conducción, cédula, pasaporte, tarjeta de propiedad del vehículo, libreta militar, Carnet EPS y/o caja de compensación, carnet estudiantil, carnet laboral), a causa de hurto en cajero	\$ 1,200,000

#### **SEXTA: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

#### **SÉPTIMA: REVOCACION**

La revocación o la terminación del certificado de asistencia a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, las Coberturas de asistencia copropiedades se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en el certificado de asistencia.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

En caso de un evento cubierto por el presente anexo, el Cliente deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el certificado de Asistencia dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del evento, debiendo informar:

Nombre, Cedula, dirección y número de teléfono de la propiedad amparada.

En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía, excepto los mencionados en la Cláusula Decima del presente Anexo.

#### **NOVENA: REEMBOLSOS**

En los casos en que LA COMPAÑIA no tenga una disponibilidad de proveedores en el ámbito territorial definido en el presente anexo, el Cliente podrá, previa autorización por parte de LA COMPAÑIA, contratar la prestación de los servicios respectivos. El Cliente tendrá derecho al reembolso de los gastos cubiertos en el presente anexo, siempre y cuando haya notificado a LA COMPAÑIA y exista previa autorización del gasto, comprometiéndose el Cliente a presentar la factura de dicha prestación del servicio dentro de los (5) cinco días siguientes a su realización de acuerdo con las instrucciones ofrecidas por la línea de Asistencia.

#### **DECIMA: INCUMPLIMIENTO**

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del Cliente o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter metereológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

